EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICPIO DE BELLO "EDUNORTE"

NIT No. 901.465.133-5

"EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARCHEO Y/O MANTENIMIENTO PUNTUAL DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VIAS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2589 DEL 2026."

INVITACIÓN ABREVIADA N°008 -IA - 2026

FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2026

CAPITULO I
INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1.1. INTRODUCCIÓN

1.2. OBJETO DEL CONTRATO

"EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARCHEO Y/O MANTENIMIENTO PUNTUAL DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VIAS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2589 DEL 2026."

1.3. ASPECTOS GENERALES

La Empresa para el Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello - EduNorte, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden Municipal, descentralizada, vinculada al municipio de Bello - Antioquia, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; creada mediante Acuerdo Municipal No. 03 del veintiséis (26) de febrero de 2021, la cual aplica los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia que no son otros que los de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y es sujeto de control fiscal por parte de la Contraloría General de la República conforme se establece en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, razón adicional para hacer coincidir todos sus procesos y procedimientos al rigor legal que impone el ordenamiento jurídico.

La Empresa tiene por objeto gestionar, asesorar, ofertar, coordinar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, diseñar, formular, administrar y operar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, con el propósito de generar rendimientos financieros y sociales para el Municipio de Bello, así como para el fortalecimiento de su gestión institucional.

El Gerente, está facultado por el Manual de Contratación de la Entidad, el acuerdo No. 04 del ocho (8) de octubre de 2025 de la Junta Directiva y demás normas concordantes para realizar las contrataciones que requiera la Empresa de Desarrollo Urbano Y Rural del Municipio de Bello - EDUNORTE para cumplir con los fines y funciones propias de la misma.

En este contexto, el Municipio de Bello y EDUNORTE suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2589 de 2026, el 29 de septiembre de 2026, cuyo objeto consiste en realizar la gerencia integral del proyecto de ejecución de las obras y/o intervenciones necesarias para el mantenimiento, recuperación y mejoramiento de la malla vial y la infraestructura peatonal del municipio de Bello, incluyendo la construcción, adecuación y/o mejoramiento de andenes y demás obras complementarias que contribuyan a garantizar condiciones adecuadas de movilidad, transitabilidad, accesibilidad y seguridad para los usuarios de la infraestructura vial y peatonal.

El referido contrato interadministrativo constituye el instrumento mediante el cual el Municipio de Bello encomendó a EDUNORTE la gerencia integral de las actividades necesarias para desarrollar las intervenciones de infraestructura previstas dentro del proyecto, comprendiendo la planeación, coordinación, estructuración, contratación derivada, seguimiento, control y demás actuaciones requeridas para alcanzar los resultados establecidos.

Dentro de las obligaciones asumidas por EDUNORTE se encuentra la de adelantar y coordinar los procesos de contratación derivados que resulten necesarios para la ejecución de las obras e intervenciones priorizadas, así como efectuar el seguimiento integral de los contratos derivados, a través de las respectivas interventorías, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales aplicables.

En consecuencia, la celebración del presente contrato derivado responde a la necesidad de materializar las intervenciones previstas en el Contrato Interadministrativo No. 2589 de 2026, específicamente aquellas orientadas a la pavimentación masiva, recuperación, rehabilitación y mejoramiento de la malla vial del municipio de Bello, Antioquia, mediante la ejecución de obras en los tramos y corredores viales que sean definidos conforme a los criterios técnicos de priorización establecidos por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Bello, en articulación con EDUNORTE y de acuerdo con las condiciones particulares de cada intervención

1.3.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

1.3.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso será a cargo de los interesados y oferentes.

1.3.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o medio electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección avenida 38 diagonal 55 – 80, edificio MAC 10 – piso 3, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7:30 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a las 5:00 p.m. y la dirección electrónica es: contratacion@edunorte.gov.co

La comunicación debe contener: (i) el número de Invitación de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas están en el capítulo V del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a "EDUNORTE" por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, solo serán atendidas y aceptadas como recibido para el proceso, por medio físico o electrónico como se detalla en el presente capítulo.

1.3.4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en español (Colombia).

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo III que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español (Colombia), y presentado junto con su original. Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.3.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a partir de la solicitud de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato o de sus prórrogas o adiciones (si a ello hubiere lugar), realizado por el área jurídica de la empresa, el proponente favorecido o su representante legal deberán allegar la siguiente documentación, con el fin de su ejecución:

- Otorgar las garantías previstas
- Pago de los impuestos y estampillas como lo disponga el Estatuto Tributario del Municipio.
- En caso de consorcios o uniones temporales deberá allegar la siguiente documentación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato:
- RUT del consorcio y de cada uno de los integrantes, igualmente para persona natural. (Copias legibles).
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes (Copias legibles).
- Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación.
- Formulario IVA para personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales. (vii) Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente

1.3.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS (CUANDO SEA NECESARIO)

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

1. Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD),

se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web http://www.superfinanciera.gov.co, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra.

Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.3.7. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.3.8. RÉGIMEN APLICABLE

Los contratos que celebre la "EDUNORTE", se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de "EDUNORTE" deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y a su manual de contratación Acuerdo No. 04 del ocho (8) de octubre de 2025.

1.3.9. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.3.1. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión emanada de la entidad contratante, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la presente invitación y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la entidad contratante y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes, las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la entidad Contratante por los proponentes
INVITACIÓN ABREVIADA	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje mayor
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas naturales o jurídicas asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una oferta para participar en el proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado SPOT de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada, publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1. OBJETO PARA CONTRATAR

"EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARCHEO Y/O MANTENIMIENTO PUNTUAL DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VIAS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2589 DEL 2026."

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El Municipio de Bello es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa

del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa y cuyas funciones principales son: la prestación de servicios públicos determinados por la ley y la constitución, la construcción de obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y mejorar el tejido social y cultural de sus habitantes.

El Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Construimos" reconoce expresamente que la financiación de sus programas y proyectos puede provenir no solo de recursos propios y transferencias, sino también de recursos de cofinanciación y créditos, los cuales deben incorporarse al Plan Plurianual de Inversiones para garantizar la ejecución de las iniciativas estratégicas previstas. En este contexto, la gestión de operaciones de crédito público y la consecución de fuentes adicionales de financiación constituyen mecanismos legítimos para ampliar la capacidad de inversión de la entidad territorial y materializar las metas, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo.

El Municipio de Bello, en ejercicio de estas competencias y en consonancia con sus metas plurianuales, ha incorporado dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Construimos" programas y proyectos dirigidos a la modernización de la conectividad terrestre, la conservación vial y la optimización de los flujos de transporte. Estos instrumentos contemplan la ejecución de acciones e inversiones estratégicas destinadas a mitigar el rezago en la infraestructura y a potenciar la capacidad de servicio de la red vial en el territorio urbano y rural.

En este contexto, el Municipio de Bello debe promover la ejecución de obras viales, andenes y obras de arte en concordancia con los instrumentos de planificación territorial y ambiental, contribuyendo directamente a la protección, valorización y preservación del patrimonio público e inmobiliario del municipio.

Que el municipio de Bello, ubicado al norte del Valle de Aburrá, constituye uno de los principales centros urbanos del departamento de Antioquia y presenta una dinámica permanente de crecimiento poblacional y expansión urbana. Su territorio se caracteriza por una configuración fisiográfica predominantemente montañosa, con laderas de fuertes pendientes y una distribución urbana compleja que exige una red vial altamente conectada con las principales arterias regionales, como la Autopista Norte y la Avenida Regional.

Las características físicas del municipio, sumadas al acelerado proceso de urbanización, a la alta densidad de tráfico y a la antigüedad de algunas estructuras pavimentadas, han generado transformaciones en los niveles de servicio de las vías. Esto ha incrementado el desgaste prematuro de la carpeta asfáltica, la insuficiencia estructural de algunos tramos y el colapso de las redes de drenaje vial ante las altas cargas vehiculares y los efectos del flujo vehicular constante.

En este contexto, la intervención de la malla vial constituye un componente esencial del ordenamiento territorial, orientado a la recuperación de la superficie de rodadura y a la adecuación geométrica de las vías. Bajo este enfoque, las obras civiles programadas para este periodo no solo buscan restituir la movilidad ágil, sino también blindar estructuralmente las calzadas mediante sistemas modernos de pavimentación y drenaje de aguas escorrentías, adaptando la infraestructura de transporte a los desafíos operativos actuales.

En desarrollo de las acciones de planeación sectorial y como herramienta para orientar la inversión pública en infraestructura de transporte, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Bello, en articulación con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó el seguimiento técnico y la actualización de los tramos prioritarios identificados en el municipio. El propósito de

este ejercicio fue evaluar el estado de la estructura del pavimento, los niveles de saturación y la capacidad de servicio de diferentes corredores vehiculares, consolidando un diagnóstico técnico detallado.

Como resultado de dicho proceso se identificaron puntos viales críticos que requieren intervención prioritaria en la malla vial municipal. Los escenarios evaluados corresponden principalmente a pérdida de banca, agrietamiento severo de la calzada, fallas en juntas estructurales de puentes y hundimientos por afectaciones de terceros. Estas situaciones representan una afectación directa para la continuidad del transporte de carga, pasajeros y particulares que se desplazan por estas zonas de influencia.

La revisión técnica evidencia que el deterioro vial identificado está asociado, entre otros factores, al cumplimiento de la vida útil de los pavimentos, al incremento del parque automotor pesado y a las deficiencias históricas en los sistemas de recolección de aguas lluvias que corren sobre las calzadas. En consecuencia, el diagnóstico constituye el principal insumo técnico para la priorización de los contratos de pavimentación, bacheo y construcción de obras complementarias que se ejecutarán durante 2026 y 2027, en concordancia con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Construimos".

El Contrato Interadministrativo No. 2589 de 2026 establece un esquema de gerencia integral mediante el cual EDUNORTE debe coordinar y gestionar las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras e intervenciones contempladas en el proyecto de infraestructura vial del municipio.

Dentro de este esquema, la contratación derivada constituye uno de los mecanismos de ejecución previstos para materializar las actividades que integran el alcance del contrato principal.

En particular, los estudios previos del contrato interadministrativo contemplan que EDUNORTE adelante los procesos contractuales requeridos para la ejecución de las intervenciones priorizadas y efectúe el seguimiento correspondiente, mediante los mecanismos de supervisión e interventoría establecidos.

Bajo estas condiciones, la celebración de un contrato derivado cuyo objeto se concentre en el reparcheo y mantenimiento puntual de la carpeta asfáltica permite desarrollar un componente específico de las actividades de mantenimiento previstas en el proyecto principal.

Esta contratación resulta conveniente porque permite delimitar técnica y operativamente las actividades de mantenimiento asfáltico, establecer responsabilidades concretas frente a su ejecución y disponer de mecanismos de control sobre las cantidades de obra, los materiales utilizados, las condiciones de calidad y los resultados obtenidos.

Así mismo, facilita la programación de las intervenciones de acuerdo con las prioridades definidas y permite que la ejecución de los recursos se encuentre directamente asociada con la realización de obras verificables.

En este contexto, la contratación que se pretende celebrar no constituye un objeto independiente o ajeno al proyecto desarrollado por el municipio de Bello, sino un instrumento de ejecución de las obligaciones asumidas por EDUNORTE dentro del contrato interadministrativo 2589 de 2026.

Por consiguiente, su necesidad encuentra fundamento tanto en las condiciones de deterioro de la infraestructura vial municipal como en las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de las obras que permitan atender las necesidades identificadas.

La naturaleza de las actividades de reparcheo y mantenimiento puntual exige una organización operativa que permita atender diferentes sectores de la malla vial, considerando que las afectaciones pueden encontrarse distribuidas en diversos corredores y presentar características particulares.

En consecuencia, resulta necesario contar con un esquema de ejecución mediante cuadrillas de intervención, integradas por el personal, los equipos y los recursos operativos necesarios para desarrollar las actividades autorizadas.

Desde el punto de vista técnico, la contratación permitirá desarrollar intervenciones de mantenimiento puntual dirigidas a recuperar las condiciones de servicio de la carpeta asfáltica en aquellos sectores que sean priorizados de conformidad con las necesidades identificadas.

Estas actividades contribuirán a reducir las afectaciones sobre la superficie de rodadura, mejorar las condiciones funcionales de los tramos intervenidos y disminuir la exposición de los usuarios a riesgos asociados con irregularidades y deterioros localizados del pavimento.

El deterioro progresivo de las superficies pavimentadas puede generar la necesidad de ejecutar intervenciones de mayor complejidad y costo cuando no se atienden de manera adecuada las afectaciones iniciales. Por tanto, la implementación de acciones de mantenimiento constituye una alternativa dirigida a favorecer la conservación de la infraestructura y contribuir al uso eficiente de los recursos disponibles.

El adecuado estado de la malla vial incide en las condiciones de movilidad de la población, en el acceso a los diferentes servicios y en el desarrollo de las actividades cotidianas de los habitantes del municipio.

La presencia de baches y deterioros localizados puede afectar la circulación de vehículos particulares y de servicio público, aumentar los tiempos de desplazamiento en determinados sectores y generar situaciones de riesgo que comprometan las condiciones de seguridad vial.

En consecuencia, las intervenciones proyectadas buscan contribuir al mejoramiento de la transitabilidad y de las condiciones de circulación, en beneficio de los ciudadanos que utilizan diariamente la infraestructura vial municipal.

Asimismo, la contratación guarda relación con los objetivos de conservación y mejoramiento de la infraestructura pública contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Juntos Construimos», en cuanto contribuye a la ejecución de las inversiones orientadas al mantenimiento de la red vial.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación derivada que permita disponer de la capacidad técnica, operativa, administrativa requerida para ejecutar las obras de reparcheo y mantenimiento puntual de la carpeta asfáltica en las vías de la malla vial del municipio de Bello, Antioquia.

La necesidad contractual se sustenta en las condiciones de deterioro de la infraestructura vial identificadas por el municipio, en la importancia de desarrollar intervenciones que contribuyan a conservar las condiciones funcionales de las calzadas y en las obligaciones asumidas por EDUNORTE dentro del Contrato Interadministrativo No. 2589 de 2026.

La contratación propuesta permitirá ejecutar un componente específico del proyecto de mantenimiento, recuperación y mejoramiento de la infraestructura vial, mediante la intervención de los sectores priorizados y la aplicación de soluciones técnicas acordes con las características de los deterioros identificados.

En virtud de lo anterior, **EDUNORTE** considera necesario y conveniente adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARCHEO Y/O MANTENIMIENTO PUNTUAL DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN LAS VIAS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2589 DEL 2026"**.

La presente contratación constituye, por tanto, un mecanismo de ejecución del proyecto de infraestructura vial municipal, orientado al cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por EDUNORTE, a la conservación de la infraestructura pública y al mejoramiento de las condiciones de movilidad de los habitantes del municipio de Bello.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
F (Servicios)	72 (Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento)	14 (Servicios de construcción pesada)	10 (Servicios de construcción de autopistas y carreteras)	721410
F (Servicios)	72 (Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento)	14 (Servicios de construcción pesada)	15 (Preparación de tierras)	721415
F (Servicios)	72 (Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento)	10 (Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones)	33 (Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura)	721033
F (Servicios)	80 (Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos)	10 (Servicios de Gestión y Soporte de Negocios)	16 (Gerencia de Proyectos)	801016
F (Servicios)	81 (Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología)	10 (Servicios Profesionales de Ingeniería)	15 (Ingeniería Civil)	811015
G (Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías)	95 (Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías)	11 (Vías)	16 (Vías de tráfico abierto)	951116

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la ejecución del proceso contractual de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($16.633.597.500)**

NUMERO DE RUBRO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

DESCRIPCIÓN	RUBRO	VALOR PRESUPUESTO	NÚMERO DEL CDP	FECHA DEL CDP
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	$19.038.461.538.98	570	09/10/2026

NOTA: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) anteriormente relacionado respalda los pagos que se efectuarán durante la vigencia fiscal 2026. Por su parte, los desembolsos previstos para la vigencia fiscal 2027 cuentan

con el respaldo del Certificado de Viabilidad Presupuestal N.º 01 del 9 de octubre de 2026, por valor de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($23.269.230.769,00), expedido por la Junta Directiva de EDUNORTE.

El certificado de disponibilidad presupuestal se cargará como documento anexo y forma parte integral de la presente contratación.

2.5. FORMA DE PAGO

(i) EDUNORTE NO PAGARÁ ANTICIPO.

(ii) EDUNORTE, realizará el pago al contratista de la siguiente forma: De acuerdo al avance de obra y balance financiero del contrato, el acta debe venir acompañada por el visto bueno por parte de la interventoría y de acuerdo a lo estipulado en el capítulo 3.2.5 del presente documento (Entregables para tramite del acta).

(iii) **PAGO FINAL:** En todo caso EDUNORTE reservará el 5% del valor del contrato para ser cancelado una vez se reciba a satisfacción las obras y se realice el acto de liquidación correspondiente.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, tras previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizado y tan pronto como el objeto o parte de él, según el caso, esté terminada y recibida a satisfacción por parte del interventor.

El contratista se obliga a presentar cada uno de los documentos técnicos requeridos para el trámite del visto bueno por parte del supervisor el cual son los siguientes:

- **Informe de reporte de daños en el informe**

El informe debe incluir por separado el reporte de los daños en los carriles y los daños en las bermas y/o cunetas. Además, debe incluir los registros fotográficos relacionando la fecha de toma, localización y tipo de daño. En la presentación de los resultados se debe mostrar la siguiente información.

1. Coordenada inicial y final del levantamiento
2. Área total inspeccionada
3. Área total afectada
4. Porcentaje de afectación
5. Los deterioros (con sus severidades) mas frecuentemente encontrados (en cada caso).

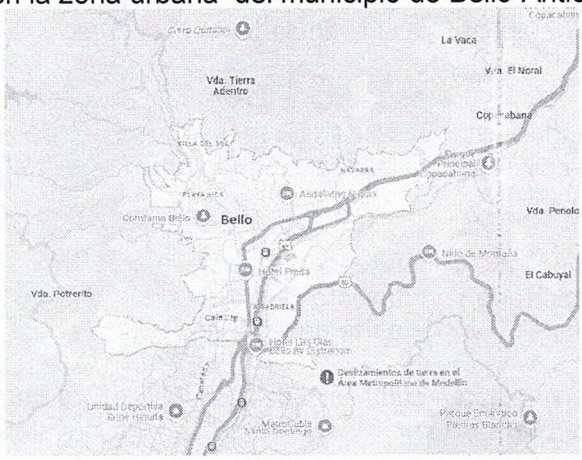
- **Implementación de metodología para la rehabilitación de la estructura del pavimento**. (Instalación de carpeta asfáltica nueva y/o Base o Sub-Base).

Para garantizar la trazabilidad en la calidad de las obras, Edunorte como entidad contratante requiere que se presente informe técnico aprobado por la interventoría con los siguientes componentes, los cuales son un pre-requisito para el visto bueno para pago por parte de la supervisión del contrato:

1. Presentar formato de inspección visual de pavimentos flexibles (Manual para la inspección visual de pavimentos flexibles).
2. En los informes de ejecución se deben presentar los ensayos de mezcla.
3. Durante la instalación de la carpeta asfáltica tomar registro fotográfico de la temperatura de compactación de la mezcla.
4. Presentar ensayos de Proctor modificado de la instalación de la base y/o sub-base. Según norma INVIAS.
5. Presentar ensayos de densidad de la instalación de compactación de la mezcla asfáltica. Según norma INVIAS.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la zona urbana del municipio de Bello-Antioquia.



2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

el plazo de ejecución del proceso contractual es a partir de la fecha del acta de inicio hasta el 22 de noviembre de 2027.

2.8. INVITACIÓN ABREVIADA

De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, señala que las mismas:

"…. Estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

En tal sentido, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello -EDUNORTE-

mediante el Acuerdo de Junta Directiva N°04 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO DE JUNTA 006 DE 2024 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EduNorte"**.

.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 30 del capítulo V "PROCEDIMIENTOS DE CONRATACION - PROCESO CONTRACTUAL", -EDUNORTE- contratará por medio del procedimiento de selección de Invitación Abreviada los bienes y servicios que requiera, cuando la cuantía no supere los diez mil (10.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y sea superior a mil quinientos (1.500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, exceptuando los relacionados en el artículo 28 del presente Manual.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES

3. REQUISITOS HABILITANTES

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE, deberá verificar con los documentos e información establecida en el RUP que entreguen los oferentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con la invitación Abreviada.

CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar **(i)** personas jurídicas, nacionales o extranjeras; **(ii)** personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y **(iii)** consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y cinco (5) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

La Empresa EDUNORTE revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correctivas, el RUT y RUP, siendo estos:

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES CONFORMADOS EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Es posible presentar la Oferta como consorcio o unión temporal con otra de las sociedades que fue invitada al Proceso Competitivo conforme los manuales y procedimientos de EDUNORTE.

• El documento Consorcial o de la Unión Temporal **Formato No. 2**: CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL debe ser debidamente firmado y autenticado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal y que la duración de este sea hasta la liquidación del contrato y cinco (5) años más.

• Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EDUNORTE.

• Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del Consorcio o Unión Temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

• Ningún integrante del Consorcio o Unión Temporal podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

• Los Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir para presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución solo para el presente contrato. No se admitirá Consorcio o Uniones Temporales que se han creado para ejecutar objetos diferentes a los del presente proceso de selección.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1778 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y diligenciar el Formato No. 8.

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN.Art.1. Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 quedará así:

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de

la sentencia condenatoria.

Así mismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años

INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Art. 2 ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016.

"Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 Ley 1474 del 2011.

Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece:

"*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*".

EXIGENCIA MÍNIMA DE PARTICIPACIÓN Y CORRELACIÓN CON LA EXPERIENCIA APORTADA EN PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

PARÁGRAFO PRIMERO. - LÍMITE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN POR INTEGRANTE: Con el propósito de garantizar la capacidad técnica, operativa y financiera real de los ejecutores del proyecto y evitar la conformación de estructuras asociativas con integrantes de carácter meramente formal o simbólico, ningún integrante de un Consorcio o Unión Temporal podrá tener una participación porcentual en la estructura plural inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%). La propuesta presentante de un proponente plural que incluya algún integrante con una participación menor a este porcentaje será declarada NO HABILITADA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REGLA PROPORCIONAL DE APORTE DE EXPERIENCIA VERSUS PARTICIPACIÓN: La acreditación de la experiencia general y específica exigida en el presente proceso de selección para los proponentes plurales estará sujeta a las siguientes reglas de proporcionalidad estricta:

1. Para que la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural sea tenida en cuenta para la suma ponderada del cumplimiento de la Experiencia General o Específica, dicho integrante deberá aportar un porcentaje de la experiencia total certificada en la propuesta que sea igual o superior a su porcentaje de participación dentro de la promesa de consorcio o unión temporal.
2. En ningún caso se aceptará que un integrante del proponente plural que aporte menos del veinticinco por ciento (25%) del valor total de la experiencia acreditada (general o específica) tenga el liderazgo técnico o una participación mayoritaria en el contrato.
3. Si un integrante de la figura plural acredita contratos previos ejecutados en consorcio o unión temporal, únicamente se le reconocerá el valor del contrato y el volumen de mezcla asfáltica efectivamente ejecutado equivalente al porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato previo, multiplicado por su porcentaje actual dentro de la figura asociativa que se presenta al proceso.

PARÁGRAFO TERCERA. - RESTRICCIÓN DE PRESENTACIÓN SIMULTÁNEA: Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de una propuesta, ya sea de manera individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. Asimismo, los profesionales presentados para los cargos de director de Obra y Residentes de Obra no podrán figurar en más de una oferta dentro del presente proceso de selección. En caso de detectarse la duplicidad o superposición de profesionales o integrantes en dos o más propuestas, todas las ofertas involucradas serán rechazadas de inmediato.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*".

IDONEIDAD

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente, cumpla con el objeto de esta

contratación.
- Que el representante legal este facultado para celebrar el contrato.
- Se requiere presentar un ingeniero civil, facultado para este fin. (Para lo cual deberá presentar hoja de vida del profesional, acta de grado y certificados de experiencia).

EXPERIENCIA

La experiencia general del proponente deberá acreditarse en el RUP y Además del Registro Único se deben acreditar el contrato con cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de contrato y/o subcontratos públicos o privados,
- Acta de liquidación,
- Orden de servicio
- Certificación de la experiencia que presenta, en contratos de objeto de obra civil. La certificación debe expedirse en papel membrete de quien expide y con nombre, dirección y teléfono, donde en cualquier momento se pueda verificar la información.

También deberá anexarse diligenciado el **formato No.3,** en donde el proponente relaciona su experiencia.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los indicadores que más adelante se exigen con base en la información contenida en los Estados Financieros que se anexen a la Oferta y/o en el RUP.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera conforme se indica en el capítulo respectivo.

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información de los estados financieros anexa a la Oferta y/o contenida en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de situación financiera.
(ii) Estado de resultado integral financiera, económica, social y ambiental.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Indicador	Fórmula
Capital de Trabajo	*Estados financieros
Indicador	Fórmula
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador para capital de trabajo debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

*Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
*El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
*El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA: Los Estados financieros a anexar deben corresponder a la vigencia fiscal anterior a la fecha de presentación de la oferta. El RUP, la fecha de expedición con no menos de 30 días al cierre del proceso, este deberá estar renovado, vigente y en firme.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los indicadores que más adelante se exigen con base en la información contenida en el RUP. (En caso de la entidad ampliar información, solicitará los Estados Financieros).

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad organizacional así conforme se indica en el capítulo respectivo.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

I. Estado de situación financiera
II. Estado de resultados integral financiera, económica, social y ambiental

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CUADRO DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION				
	TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**NOTAS**
CRITERIO HABILITANTE	JURIDICO	Certificado de Existencia y Representación Legal.	El objeto deberá estar relacionado con el objeto contractual y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados hasta el cierre. Si el proponente es plural cada uno deberá aportarlo.	Deberá estar vigente
	JURIDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a TRES (3) años.	En caso de proponente plural la constitución será de un (1) año para al menos uno de los participantes.
	JURIDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la empresa sea, por lo menos, igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.	En caso de proponente plural la constitución será como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, liquidación del contrato y vigencia de las garantías

				exigidas.
	JURIDICO	Autorización de la Junta, Asamblea de socios o del órgano competente.	En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal	En caso de aplicar. (La autorización debe ser para la participación en el desarrollo el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes
	JURIDICO	Certificado de cumplimiento de normatividad para las entidades sin ánimo de lucro.	La emite la entidad que vigila la ESAL, se solicita en caso de aplicar.	Vigencia correspondiente a Vigencia 2022
	JURIDICO	Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social	Diligenciar y firmar **FORMATO No.6**	Si lo suscribe el Revisor Fiscal en caso de estar obligado deberá: Adjuntar copia de la Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente
	JURIDICO	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	Fotocopia legible	Actualizado
	JURIDICO	Garantía de seriedad de la propuesta	Vigencia de 3 meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato por el 10% del valor de la oferta. Art. 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015	La garantía debe tener como asegurado al proponente plural y describir su porcentaje de participación en caso de oferente plural.
	JURIDICO	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante	Fotocopia legible ampliada	En caso de contar apoderado deber aportar el poder debidamente

		legal y del apoderado en caso de tenerlo.		autenticado o escritura pública (poder general) En caso de proponente plural se requiere la copia de la cedula del representante legal de cada sociedad
	JURIDICO	Inscripción Registro Único de Proponentes (RUP)	Renovado, vigente y en firme con fecha no mayor a 30 días calendario contados hasta el cierre. Si el proponente es plural cada uno deberá aportarlo.	Debe estar vigente y en firme.
	JURIDICO	Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y firmar **FORMATO No.4**	Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.
	JURIDICO	Inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar **FORMATO No. 8**	Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.
	JURIDICO	Certificación de Responsabilidad Fiscal, para todos los socios en caso de sociedades distintas a las abiertas.	El proponente no deberá reportar antecedentes, EDUNORTE lo verificará	Del representante legal, el suplente y sus socios
	JURIDICO	Certificado de Antecedentes disciplinarios, para todos los socios en caso de sociedades distintas a las abiertas.	El proponente no deberá poseer antecedentes, la EDUNORTE lo verificará	Del representante legal, el suplente y sus socios
	JURIDICO	Certificado de Antecedentes Judiciales para el representante legal o representante de la figura asociativa su suplente y su apoderado si se presenta esta figura	El proponente no deberá poseer antecedentes, EDUNORTE lo verificará	del representante legal, el suplente su apoderado si se presenta esta figura-
	JURIDICO	Certificado de Medidas Correctivas para el	El proponente no deberá poseer antecedentes	Del representante legal, el suplente Ley 1801 de 2016

		representante legal o representante de la figura asociativa, su suplente y su apoderado si se presenta esta figura	EDUNORTE lo verificará	Código Nacional de Policía.
	JURIDICO	REDAM El proponente deberá anexar el certificado del representante legal	El representante no deberá estar como deudor alimentario moroso	El representante no deberá estar como deudor alimentario moroso
	JURIDICO	Certificado de delitos sexuales El proponente deberá anexar el certificado del representante legal	El representante no deberá tener inhabilidad por delitos sexuales	El representante no deberá tener inhabilidad por delitos sexuales
	JURIDICO	Certificado de carta de presentación	Diligenciar y firmar **FORMATO 1**	Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.
	JURIDICO	Certificado de multas y sanciones	Diligenciar y firmar **FORMATO 9**	Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.
	EXPERIENCIA GENERAL	Se deberán acreditar máximo (2) contratos ejecutados cuya sumatoria deberá ser igual o superior al (100%) Presupuesto Oficial, expresado en salarios mínimos legales a la fecha de terminación Y Deberá contener al menos 3 códigos los cuales se expresan en el numeral 3.0 (hasta el tercer nivel) del Estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, que hace parte integral del presente proceso.	Además del RUP deben acreditar el contrato con cualquiera de las siguientes formas: - copia de contrato, - acta de liquidación, - orden de servicio - certificación de la experiencia que presenta, en contratos de objeto de obra civil.	Si el Proponente es plural, la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los miembros de la figura asociativa.

	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Los proponentes deberán acreditar DOS (2) contratos presentados en la experiencia general los cuales estén terminados y/o liquidado con entidades públicas y/o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo valor sumado sea mayor o igual al 50% el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales a la fecha de terminación, identificados con los códigos UNSPSC	DE ESTE CONTRATO SE DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACION QUE INCLUYA: • NOMBRE DE CONTRATANTE, • NOMBRE DEL CONTRATISTA, • VALOR DEL CONTRATO • OBJETO • FIRMA DE QUIEN CERTIFICA	
	TÉCNICO	Cuadro de experiencia del proponente	Diligenciar FORMATO No.3 en EXCEL	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal Se verificará en la documentación de soporte.
	TÉCNICA	Propuesta económica	Aportar según FORMATO PROPUESTA ECONOMICA	El proponente es libre de presentar su formato, pero el mismo deberá coincidir con lo solicitado por la entidad
	TÉCNICO	Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica	Anexar Documento Formato único de hoja de vida del DAFP.	https://www.funcionpublica.gov.co › descarga-de-formatos
	FINANCIERA	CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o Igual al 20% del PO	Si el oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma asociativa debe acreditar su capacidad financiera así: el capital de trabajo de los miembros del oferente plural, de

				acuerdo a la participación.
INDICES FINANCIEROS[1] La información objeto de verificación en el RUP, solicitada por la entidad para el presente proceso de selección, deberá encontrarse en firme. Con CORTE FINANCIERO A 31/12/2023	FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a 1.5	Para acreditar Liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, Si el oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma asociativa deberá acreditarse por cada uno de los participantes en la sociedad y ponderado de acuerdo a su participación.
	FINANCIERA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a setenta 60%	
	FINANCIERA	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a al 1.5 o Indeterminado	
INDICES ORGANIZACIONALES La información objeto de verificación en el RUP, solicitada por la entidad para el presente proceso de selección, deberá encontrarse en firme. Con CORTE FINANCIERO A 31/12/2025	ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.18	
	ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.05	

3.2. El oferente deberá presentar la siguiente documentación del ingeniero director y del ingeniero residente con la propuesta, ya que este es un requisito habilitante. La documentación del personal restante será solicitada al proponente que resulte adjudicatario:
Hoja de vida.
Copia tarjeta profesional
Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (No mayor a 6 meses)
Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado).
Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto.
Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa)
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de esta.
El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla o supere los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte del Municipio de Bello y la Interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN (REQUISITO HABILITANTE)

Introducción

El artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, estableció: "Artículo 72. Capacidad residual de contratación para contratos de obra pública. La capacidad residual de contratación cuando se realicen contratos de obra pública se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución. La capacidad de contratación se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO). Para los efectos de la evaluación de los factores mencionados en el inciso anterior, por ningún motivo, ni en ninguna circunstancia se podrán tener en cuenta la rentabilidad y las utilidades. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la promulgación de la presente ley, acudiendo al concepto técnico de la Sociedad Colombiana de

Ingenieros, en virtud de la Ley 49 de 1904, para propender por una reglamentación equitativa en la implementación de mínimos y máximos que garanticen los derechos de los pequeños contratistas." Colombia Compra Eficiente debe definir la metodología para calcular la Capacidad Residual del proponente teniendo en cuenta los factores previstos en la Ley 1682 de 2013, sin que estos se consideren iguales o similares a los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública.

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

Para este proceso de:

"EJECUTAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, 7QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE MOVILIDAD, TRANSITABILIDAD, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO"

El cálculo de la Capacidad Residual de este Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, ya que el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación	=	*Presupuesto oficial estimado*	−	*Anticipo o pago anticipado*

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente	≥	*Capacidad Residual del Proceso de Contratación*

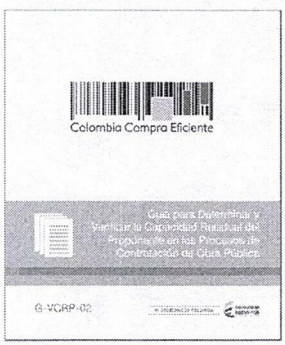
El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\textit{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

Presentar la información de acuerdo a lo establecido en la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (documento ANEXO)



CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	**50**
Precio Base	50
FACTOR TÉCNICO	**50**
Director de Obra	30
Residente de Obra	20
FACTOR CALIDAD	**100**
M3 de instalación de mezcla asfáltica	100

FACTOR ECONOMICO (50 Puntos)

La Entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo CINCUENTA (50) puntos acumulados de conformidad con el siguiente procedimiento:

Factor Económico	50
Precio Base	50

- PRECIO BASE (50/50)

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Se calcula el Precio base con la siguiente fórmula.

$$PB = \frac{\left(\frac{\sum Pi}{N_i} + PO\right)}{2}$$

Donde:
PB= Precio Base
Pi= Valor de las propuestas admisibles
PO= Presupuesto Oficial.
N= Número de propuestas
Los puntos se asignarán así:
• Propuestas cuyo valor se encuentren del 95% al 100% del PB se le asignará **50 PUNTOS.**

• Propuestas entre el 90% y el 95% del PB se evaluarán con la siguiente formula

$$P = \frac{0{,}95 x P_i}{PN} \times 50$$

Donde;
P= Puntaje por precio
Pi= Valor de las propuestas en estudio
PB= Precio Base

• Propuestas entre el 100% y el 105% del PB se evaluarán con la siguiente formula.

$$P = \frac{PB}{p_i} \times 50$$

Donde;
P= Puntaje por precio
Pi= Valor de las propuestas en estudio
PB= Precio Base

FACTOR TECNICO (50 PUNTOS)

El factor técnico tiene un puntaje de hasta 50 puntos y se calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

FACTOR TECNICO	**50**
Director de obra	30
Residente de obra	20

DIRECTOR DE OBRA (30/50)

La evaluación se realizará con la siguiente tabla, considerando la experiencia del director de obra, ingeniero civil o profesional en construcciones civiles.

La Calidad del profesional se evaluará considerando el tiempo trascurrido entre la fecha de grado y la fecha de cierre para la presentación de la propuesta, con un tiempo mínimo de10 años de graduado, adicionalmente deberá acreditar certificaciones como director, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura vial mayor o igual a dos (2) años.

EXPERIENCIA EN AÑOS	PUNTOS
Igual 5	10
+ de 5 y hasta 10	20
Más de 10 años	30

RESIDENTE DE OBRA (20/50)

La evaluación se realizará con la siguiente tabla, considerando la experiencia del residente de obra, ingeniero civil, arquitecto o profesional en construcciones civiles.

La Calidad del profesional se evaluará considerando el tiempo trascurrido entre la fecha de grado y la fecha de cierre para la presentación de la propuesta. Experiencia general mayor a 5 años, adicionalmente deberá acreditar como experiencia especifica certificaciones como director o residente obra de construcción, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura vial mayor o igual a un (1) año.

EXPERIENCIA EN AÑOS	PUNTOS
igual 2	5
+ de 2 y hasta 4	10
Más de 4 años	20

FACTOR CALIDAD (100 PUNTOS)

El factor calidad tiene un puntaje de hasta 100 puntos y se calculará de acuerdo a la siguiente tabla: verificado en los certificados presentados de experiencia general y/o específica

FACTOR CALIDAD	**100**
Cantidad de M3 de instalación mezcla asfáltica	100

M3 de instalación mezcla asfáltica en un contrato terminado en los últimos cinco años.

La evaluación de realizará considerando la cantidad de m3 de mezcla asfáltica en dos contratos terminados en los últimos cinco años, de acuerdo con la siguiente tabla y considerando la experiencia que el proponente certifique en el mismo contrato del numeral anterior, es decir en el

mismo certificado de obra (en caso de consorcio u cualquier tipo de asociación la experiencia puede ser aportada por uno de los socios).

M3 INSTALACIÓN MEZCLA ASFALTICA	PUNTOS
Entre 800 y 1600 M3	20
1601 a 3200 M3	50
Mas 3201 M3	100

10. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

i. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ii. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, y que el oferente acredite tal circunstancia.

iii. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

iv. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

v. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

vi. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

vii. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la

persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

viii. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ix. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

x. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

xi. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

xii. Por último, entre los postores que persistan en empate una vez aplicados los anteriores criterios, se realizará un Sorteo en Audiencia Pública cuya fecha y hora serán informadas a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección.

3.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

i. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ii. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, y que el oferente acredite tal circunstancia.

iii. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o

promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

iv. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

v. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

vi. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

vii. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

viii. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ix. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

x. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

xi. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

xii. Por último, entre los postores que persistan en empate una vez aplicados los anteriores criterios, se realizará un Sorteo en Audiencia Pública cuya fecha y hora serán informadas a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección.

CAPITULO IV
OFERTA

4.1 PRESENTACIÓN

Las propuestas se entregarán en las instalaciones donde funciona la empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello – EDUNORTE, ubicada en la avenida 38 diagonal 55 – 80, edificio MAC 10 – piso 3, dentro del término que se fije en la invitación, fecha y hora en que se cierra el Proceso.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito acompañados de los demás anexos establecidos y de la garantía de seriedad de la Oferta. El Proponente debe presentar su Oferta en físico.

La Oferta en físico debe estar en una carpeta rotulada con el nombre del Proponente, y su NIT indicado en el lomo. La Oferta debe contener un índice, separadores para cada capítulo de la Oferta y estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al orden de los capítulos aquí descrito.

electrónicos y debe ser entregada en la avenida 38 diagonal 55 – 80, edificio MAC 10 – pisp 3. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado.

En caso de presentar la oferta en medio físico y en medio magnético, frente a la discrepancia entre su contenido, prima el contenido del documento físico (el documento en medio magnético se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el anexo del Estudio de Necesidad y Conveniencia.

En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, este deberá discriminar el IVA, su porcentaje y régimen contributivo. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido, para la cual la entidad realizará la respectiva discriminación para los impuestos y demás contribuciones y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

El Oferente debe incluir en su Oferta, con el título Oferta Económica, el formato contenido en el Anexo y la información necesaria que sustente la oferta económica

4.2. OFERTAS PARCIALES:

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en la ficha Técnica de la invitación.

4.3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres meses, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, EDUNORTE solicitará la ampliación de la oferta al

proponente por un término igual a la suspensión.

4.4. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EDUNORTE mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros; sin embargo, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas (y la recomendación para la Adjudicación), no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que EDUNORTE comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

4.5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EXPLICA LOS CRITERIOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS, INCLUYENDO ASPECTOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y DE CALIDAD.

Los Proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes y cumplan la totalidad de los mismos, serán evaluados. EDUNORTE debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

4.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Contratante declarará desierto el proceso cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación abreviada; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente; (d) el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

4.7. RECHAZO

EDUNORTE rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que:

- **a.** No cumplan con los requisitos habilitantes (Jurídicos que no sean susceptibles de subsanar y técnicos)
- **b.** Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- **c.** Cuando los proponentes no se encuentren registrados en el registro único de proveedores.
- **d.** Las propuestas presentadas por Oferentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- **e.** En caso de no allegarse, con la propuesta, la póliza de seriedad de la oferta.

f. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma invitación privada.

g. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación.

h. Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (los jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

i. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

j. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

k. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad, o cuando la propuesta viole alguna norma general o especial acorde con el objeto contractual.

l. Cuando dentro del plazo para aclarar la propuesta no lo haga o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto o modifique la propuesta que ya se había entregado previamente, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.

m. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.

n. Quienes se encuentren con Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

o. Cuando verificado en algunos de los documentos legales y/o RUP, se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según Artículo 90 de la ley 1474 de 2011:

I. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

II. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

III. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

IV. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con

posterioridad a dicha declaratoria.

p. Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma, para el momento de la evaluación.
q. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
r. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
s. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.
t. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
u. Quien entregue la propuesta en un lugar diferente y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre establecida en el cronograma del proceso de selección.
v. Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, o modifique los documentos (requisitos técnicos) que ya se habían entregado previamente con la propuesta inicial, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
w. Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
x. Cuando se presente oferta en consorcio o unión temporal, o cualquier forma asociativa permitida por la ley colombiana, conformada por lo menos con una persona natural o jurídica que no hubiese sido invitada a presentar oferta.
y. Cuando el proponente no haya presentado la manifestación de interés en participar dentro del término previamente establecido. La omisión en la presentación oportuna de la manifestación de interés constituye el incumplimiento de un requisito de procedibilidad previo e insubsanable.

CAPITULO V
ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

1.1. RIESGOS

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION puede ser Cualitativa o probabilidad de ocurrencia o de impacto			ASIGNACION	
		VALORACION CUALITATIVA				
		PROBABILIDAD	IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja)	VALORACION CUNTITATIVA	CONTRATISTA	EDUNORTE
ECONOMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Posible	Moderado	15% del valor del Contrato	100%	
ECONOMICOS	Por el desabastecimiento	Posible	Moderado	10 % del valor del contrato	100%	
	Por especulación	Posible	Moderado	15 % del Valor del Contrato	100%	
SOCIALES O POLITICOS	Paros	Improbable	Insignificante	1% del valor Del contrato	100%	
	Huelgas	Improbable	Menor	5% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	7% del valor del contrato	100%	
OPERACIONAL	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Probable	Mayor	30% incrementa el valor del contrato	100%	
	Extensión del plazo de ejecución	Probable	Moderado	10%del valor del contrato	50%	50%
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	30% del valor del contrato	100%	
DE LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Moderado	10%del valor del contrato	100%	
	Lluvias	Casi Cierto	Moderado	10%del valor del contrato	100%	
	Derivados del incumplimiento a los protocolos de seguridad por el COVID-19	Probable	Moderado	10%del valor del contrato	100%	
TECNOLOGICO	Tecnología Obsoleta	Probable	Moderado	10%del valor del contrato	100%	
	Nuevos desarrollos tecnológicos que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de las actividades	Probable	Catastrófico	40%del valor del contrato	100%	

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Para tal efecto, EDUNORTE ha establecido la siguiente matriz a la cual estará sometida el proceso, todo ello en los términos del decreto 1082/2015.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la Edunorte no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, El Municipio podrá hacer efectivas no solo las garantías de cobertura de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

1.2. GARANTIAS

Con fundamente en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, si la oferta es presentada

por un Proponente plural, las garantías deben ser otorgadas por todos sus integrantes. El contratista deberá constituir a favor de EDUNORTE, Municipio de Bello - Antioquia, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad Ofrecimiento	10% del valor del presupuesto oficial	Vigencia de (3) Meses a partir de la presentación de la Oferta.
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir cuatro (4) meses más.
Garantía de estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y 5 años más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	5% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	500 SMLMV	Por el plazo del contrato y mes más.

3. INTERVENTORÍA

Con base en el Artículo 83 de la Ley 1474 del 2011, Numeral 1, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, para el presente proceso contractual es necesario contratar interventoría con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, dado que este proceso por su naturaleza y cuantía lo amerita.

En consecuencia, La interventoría podrá ser ejercida por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por EDUNORTE, ya que el seguimiento al presente contrato requiere de un conocimiento especializado en la materia. Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

Con base en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Subgerencia Técnica de Proyectos, designado mediante acta o en el contrato que se firme para desarrollar el objeto contractual, quien será el competente para verificar la correcta ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por EDUNORTE y las normas que tratan la materia.

FINALIDADES DE LA INTERVENTORIA: a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos. b) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas. c) Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa. d) Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas

tendientes a solucionar eventuales controversias. e) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

1.3. PARTES

Las partes del Contrato serán el Oferente que haya resultado adjudicatario en la invitación abreviada y EDUNORTE.

1.4. OBLIGACIONES:

1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obligará para con EDUNORTE a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Informar oportunamente al interventor y supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
3. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el interventor y supervisor.
4. Presentar actas de cobro en la fecha establecida.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
6. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Responder por la calidad del servicio prestado.
10. Mantener informado a la interventoría y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
11. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
12. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
13. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
14. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Asistir a las reuniones que convoque EDUNORTE durante el tiempo de ejecución del contrato.
16. Garantizar la calidad de la obra.
17. Rendir y elaborar informes mensuales y semanales que soliciten la interventoría y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
18. Presentar en obra el personal mínimo requerido.
19. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

20. El contratista deberá entregar todos los informes requeridos atendiendo todas las condiciones y características exigidas por la ley de archivos, y entregarlos en medios físico y digital.
21. Los costos en que incurra el Contratista por la elaboración, implementación y manejo socio ambiental y del PMT (Plan de Manejo de Tránsito) del proyecto deberán incluirse en los costos de la Administración del contrato. El valor del plan comunicacional que incluirá sensibilización, socialización y comunicación antes, durante y después de las intervenciones, de conformidad con las especificaciones establecidas de acuerdo con la oficina de comunicaciones, también deberán incluirse en los costos de la Administración del contrato.
22. La administración (A) deberá discriminarse y ser incluida en la presentación de la propuesta económica para desarrollar el contrato y deberá ser soportada durante el desarrollo del mismo con las evidencias que permitan verificar su cumplimiento en las actas de pago parciales y en la liquidación del mismo.
23. Conformar el Comité Gerencial y Técnico de la obra.

1.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y gerenciar el Proyecto de acuerdo con los estudios técnicos diseños, especificaciones técnicas cantidades de obra y presupuesto contratados y aprobados por todas sus partes.
2. Soporte debidamente todas las obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
3. Cumplir con los estándares mínimos del SG-SST conforme las normas legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 1562 de 2012 y las Resoluciones 0312 de 2019 y 1409 de 2012 expedidas por MINTRABAJO.
4. Suscribir los contratos que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente Contrato de invitación privada, así como hacer el seguimiento a la ejecución de estos.
5. Disponer del personal profesional y técnico suficiente para ejecutar el objeto del presente Contrato.
6. Garantizar que en la ejecución de las obras se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental.
7. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución. manuales de imagen del Municipio de Bello y lo que disponga Edunorte.
8. Elaborar y presentar a EDUNORTE, informes semanales sobre el avance técnico y financiero.
9. Elaborar y presentar a EDUNORTE, informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras (presentando todos los soportes de pago efectuados) y las actividades, objeto del contrato interadministrativo. El informe se presentará dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes.
10. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias de la interventoría desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental y social.
11. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras

disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

12. Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones y el manual de Gestión Socio ambiental para obras de construcción y asumir el costo de la aplicación de dicho Manual, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto. Exigir al Contratista de obra, la aplicación del Manual de Gestión Socio-Ambiental para Obras de Construcción.
13. Convocar y desarrollar cada 20 días el Comité Gerencial y Técnico, el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las obras. Estará conformado por los siguientes actores (Municipio de Bello, EDUNORTE, interventoría y Contratista de la Obra) dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del Contrato interadministrativo.
14. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por EDUNORTE (actas de vecindad, registro fotográfico, bitácora), de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares para este tipo de proyectos.
15. Ejercer juntamente con la interventoría, el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato.
16. Entregar bitácora original a Edunorte al final del contrato.
17. Disponer de la imagen institucional del Municipio de Bello, y de EDUNORTE en la publicidad de las actividades objeto del contrato, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del contrato, la valla informativa y de acuerdo al diseño de Oficina de Comunicaciones del municipio de Bello.
18. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.
19. Presentar un informe final con el detalle de las actividades realizadas y ejecución financiera de los recursos aportados.
20. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Contrato.
21. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales del desarrollo de sus contratos o convenios de ejecución de los recursos, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
22. Garantizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con EDUNORTE, el Municipio de Bello.
23. Dar acompañamiento técnico a través de los profesionales que EDUNORTE designe para cada componente, en las etapas, contractual, poscontractual y liquidación para el correcto desarrollo de este contrato.
24. Entregar a EDUNORTE, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente contrato debidamente escaneados y en forma física durante y al finalizar el plazo de este.
25. Facilitar y realizar la liquidación del contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

26. Deberá presentar el A (Administración) discriminado con la presentación de la propuesta económica
27. Deberá entregar foliada la respectiva propuesta.
28. Deberá presentar el Cronograma y los APU respectivos, para el inicio del contrato los cuales serán aprobados por la respectiva interventoría.
29. El contratista deberá entregar informe final de cierre de obra con los balances financieros y de ejecución requeridos para el cierre final del contrato al interventor.
30. Todo los informes y documentación que entregue el contratista al interventor deberán cumplir con los requisitos de la ley general de archivos vigente.
31. Revisar, por parte de un especialista en vías y transporte o pavimentos, los diseños que se le entreguen para la ejecución de las obras.
32. De acuerdo a la necesidad de la obra el contratista debe cumplir con los siguientes perfiles y dedicaciones:
    -Un (1) Ingeniero civil DIRECTOR de obra con dedicación del 100 % a la obra.
    -Tres (1) Ingeniero civil RESIDENTE de obra con dedicación del 100% a la obra.
33. **INFORME FINAL:** El interventor deberá exigir, revisar y verificar que el contratista de la obra vigilada, al terminar los trabajos, entregue un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
    - Aspectos contractuales relevantes.
    - Breve descripción de los trabajos.
    - Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
    - Balance final económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). Este balance debe contener un acta final de lo que se ejecutó y las memorias de obra finales de cada una de las actividades que se ejecutaron en todo el contrato.
    - Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
    - Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
    - Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
    - Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
    - Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
    - Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
    - Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
    - Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo (si aplica), con todos sus soportes y cruce de saldos.
    - Relación de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
    - Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.

    El informe final debe contener los siguientes anexos:
    - Ensayos de laboratorio.
    - Planos récord (Los estándares de dibujo del diseño del proyecto deben corresponder a planos actualizados por construcción.)
    - Bitácora escaneada y original.
    - Actas de entorno de cierre.
    - Actas de vecindad de cierre.
    - Certificados de cierre de escombreras y canteras (Paz y Salvo)
    - Paz y salvo proveedores.

- Paz y salvo subcontratistas.
- Paz y salvo trabajadores.
- Lista general final del personal que estuvo en la obra.

NOTA. El personal mínimo requerido con 100% de dedicación debe ser vinculado a la empresa contratista mediante contrato laboral, no de prestación de servicios, garantizándole la afiliación y pago de las garantías del sistema seguridad social integral. (EPS, ARL, PENSIÓN etc)

Consideraciones para todo el Personal Profesional

Una vez la EDUNORTE apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada, para su evaluación y posterior autorización. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento. Si por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada se requiere cambiar al personal profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos. del proceso, previa aprobación por parte de la EDUNORTE. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

La EDUNORTE, se reserva el derecho aprobar los profesionales presentados y/o de exigir al contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que esta decisión le sea objetada y se considere causal para solicitar adición en plazo o elevar algún reclamo al respecto.

33.1.1. OBLIGACIONES DE EDUNORTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión de la interventoría para efectos de lograr la correcta ejecución del contrato.
5. Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del interventor.
6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar oportunamente a través del interventor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
8. A través del supervisor apoyar a la interventoría en el control contable, financiero, legal y administrativo en la ejecución del contrato.
9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
10. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

33.2. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a partir de la solicitud de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato o de sus prórrogas o adiciones (si a ello hubiere lugar), realizado por el área jurídica de la empresa, el proponente favorecido o su

representante legal deberán allegar la siguiente documentación, con el fin de su ejecución:

- Otorgar las garantías previstas
- Pago de los impuestos y estampillas como lo disponga el Estatuto Tributario del Municipio de Bello – Antioquia. En caso de consorcios o uniones temporales deberá allegar la siguiente documentación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato:
- RUT del consorcio y de cada uno de los integrantes, igualmente para persona natural. (Copias legibles).
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes (Copias legibles).
- Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación.
- Formulario IVA para personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales.
- Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente.

33.3. IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES:

El CONTRATISTA declara expresamente que en la formulación de su oferta económica ha evaluado, proyectado, calculado e incluido la totalidad de los costos directos e indirectos derivados del régimen tributario aplicable del orden nacional, departamental y municipal. En consecuencia, serán de su exclusiva cuenta, cargo y riesgo el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales, estampillas, derechos, gravámenes, sobretasas y retenciones en la fuente a que haya lugar o que llegaren a causarse con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución, adición, modificación o liquidación del presente contrato, conforme a la legislación tributaria y normas concordantes vigentes al momento de la causación o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO - DEDUCCIONES Y RETENCIONES POR EDUNORTE En cumplimiento de sus deberes legales y en su condición de agente retenedor, EDUNORTE efectuara y aplicará directamente las retenciones, descuentos y deducciones fiscales a que haya lugar sobre cada una de las actas de pago parciales, facturas, cuentas de cobro o pago final que se causen a favor del CONTRATISTA. Dicha deducción se realizará conforme a los porcentajes, tarifas y bases gravables establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto Tributario del Municipio de Bello (Acuerdo Municipal No. 020 de 2020, Acuerdo No. 021 de 2021 y demás normas que los modifiquen o complementen), y demás disposiciones tributarias vigentes. Entre otros gravámenes legalmente aplicables, se efectuarán los descuentos correspondientes a:
1. Contribución Especial por Obra Pública: Equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor bruto de cada pago o del contrato antes de IVA (Ley 1106 de 2006, Ley 1738 de 2014 y Estatuto Tributario Municipal de Bello).
2. Impuesto de Industria y Comercio y su Retención (ReteICA): De conformidad con la tarifa aplicable a la actividad económica contratada según el Estatuto Tributario Municipal.
3. Retención en la Fuente a Título de Impuesto sobre la Renta: De acuerdo con los porcentajes legales fijados para contratos de obra civil o prestación de servicios.
4. Estampillas y Tasas Municipales y/o Departamentales: Tales como la Estampilla Procultura, Estampilla Pro Hospitales Públicos, Estampilla Universidad de Antioquia, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Tasa Pro Deporte y Recreación, Estampilla Justicia de Familia, y demás contribuciones vigentes en la entidad territorial.

PARÁGRAFO TERCERO. - INDEMNIDAD FISCAL Y REGLA DE DEBER DE DILIGENCIA: El CONTRATISTA asume la responsabilidad exclusiva de conocer, verificar y liquidar adecuadamente la carga impositiva aplicable. En ningún caso el desconocimiento, la omisión, la errónea estimación o la falta de previsión tributaria por parte del CONTRATISTA constituirá causal válida para elevar reclamaciones económicas, solicitar reajustes de precios, pretender el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, ni alegar enriquecimiento sin causa o responsabilidad patrimonial a cargo de EDUNORTE.
PARÁGRAFO CUARTO. - MAYORES VALORES Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Cuando se suscriban adiciones, modificaciones o prórrogas que impliquen un mayor valor del contrato original o un incremento en la base gravable, el CONTRATISTA deberá reajustar y asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que correspondan a dicha diferencia, acreditando el paz y salvo ante el supervisor o interventor como requisito previo para el trámite de pago respectivo.

33.4. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de invitación y NECOP	19 de octubre de 2026.	www.edunorte.gov.co
Presentación de manifestación de interés.	19 de octubre de 2026. Hasta el 20 de octubre a las 5:00 p.m.	Edunorte, avenida 38 diagonal 55 – 80, edificio MAC 10 – piso 3
Publicación del documento preliminar de Invitación abreviada.	19 de octubre de 2026.	www.edunorte.gov.co
Reunión informativa opcional	20 de octubre de 2026 (10:00 a. m.)	Edunorte, avenida 38 diagonal 55 – 80, edificio MAC 10 – piso 3
Observaciones al documento preliminar de invitación abreviada.	Hasta el 20 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m.	Edunorte, avenida 38 diagonal 55 – 80, edificio MAC 10 – piso 3
Respuesta a observaciones	21 de octubre de 2026	www.edunorte.gov.co
Publicación del documento definitivo que contiene la invitación abreviada.	21 de octubre de 2026	www.edunorte.gov.co
Resolución de apertura	21 de octubre de 2026	www.edunorte.gov.co
Presentación de propuestas, cierre y acta de recepción.	Del 21 de octubre de 2026 09:00. AM. hasta el 26 de octubre de 2026, hasta las 9:00 a.m.	Edunorte, avenida 38 diagonal 55 – 80, edificio MAC 10 – piso 3
Verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanabilidad.	26 y 27 de octubre de 2026.	www.edunorte.gov.co
Subsanación de requisitos	28 y 29 de octubre de 2026	Edunorte, avenida 38 diagonal 55 – 80, edificio MAC 10 – piso 3
Traslado del informe de evaluación final a los	29 de octubre de 2026 (Hasta las 05:00 pm.)	Edunorte, avenida 38 diagonal 55 – 80, edificio MAC 10 – piso 3y

proponentes y Presentación de observaciones al informe de evaluación.		www.edunorte.gov.co
Respuesta a observaciones del informe de evaluación	30 de octubre de 2026	www.edunorte.gov.co
Resolución de adjudicación	3 de Noviembre de 2026	www.edunorte.gov.co
Suscripción del contrato	3 de Noviembre de 2026	Edunorte, avenida 38 diagonal 55 – 80, edificio MAC 10 – piso 3
Entrega de pólizas	Máximo Dentro de los 3 días hábiles siguientes	Edunorte, avenida 38 diagonal 55 – 80, edificio MAC 10 – piso 3
Expedición auto aprobatoria de fianza y suscripción acta de inicio	Dentro de los 3 días hábiles siguientes	Edunorte, avenida 38 diagonal 55 – 80, edificio MAC 10 – piso 3

Cordialmente,

YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente EDUNORTE

OSCAR ALIRIO AGUDELO GIL
Rol Jurídico

RAI ANDRE ESCOBAR
Rol Técnico

DAVID SOTO SOTO
Rol financiero

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	Rai Escobar – PU Ing. civil		19/10/2026
Elaborado por:	Alejandra Giraldo – PU Abogado		19/10/2026
Revisado por:	Yuliana Ríos – Subgerente Técnico		19/10/2026
Aprobado por:	Oscar Agudelo – jefe contratación		19/10/2026
Aprobado por:	David Soto Soto – secretario general (e)		19/10/2026